

24691

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulica por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat (Barcelona), a efectos de urbanizar y sanear la zona correspondiente y construir un vial de uso público.**

El Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat ha solicitado la concesión para cubrir un tramo del cauce de la riera de San Clemente, a su paso por el núcleo urbano de la indicada localidad, a efectos de urbanizar y sanear la zona correspondiente y construir un vial de uso público, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat (Barcelona) para ejecutar obras de cubrimiento del cauce de la riera de San Clemente, dentro del casco urbano de la población, al objeto de sanear y urbanizar la zona correspondiente y construir un vial de uso público, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona y mayo de 1974 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos con la referencia 053066, de 27 de junio de 1974, con un presupuesto de ejecución material de 5.950.768,33 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrá con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas. Aproximadamente, cada 50 metros se construirán pozo registro para inspección y limpieza.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos, y previo aviso del Organismo concesionario, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar, por su parte, las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños se hayan ocasionado o puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

8.ª El Organismo concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados nada más que a zonas verdes o viales de uso público, quedando totalmente prohibida la construcción de viviendas sobre los mismos, y no podrá cederlos, enajenarlos o permutarlos ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y, en todo caso, dichos terrenos conservarán siempre su carácter demanial.

9.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Organismo concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

12. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos; será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros por el incumplimiento de esta obligación.

13. El Ayuntamiento concesionario será responsable de los daños que pudieran producirse a terceros por tránsito sobre el cubrimiento de sobrecargas superiores a las que se han tenido en cuenta en el cálculo del mismo, por lo cual colocará las señales indicadoras que estime convenientes, no debiendo permitir el paso de sobrecargas superiores a las indicadas.

14. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ningún vertido de aguas residuales en el cauce cubierto, para lo cual, si se desea, deberá tramitarse el expediente correspondiente.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

24692

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granada y Sevilla, por Córdoba por Antequera, con hijuelas, unificación número 209.**

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 18 de octubre de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Granada y Sevilla, por Córdoba y Antequera, con hijuelas, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Granada y Sevilla, de 259 kilómetros, pasará por Santafé, Cijuela, Lachar, Loja, Archidona, Antequera, Mollina, Fuente de la Piedra, La Roda, Estepa, Aguadulce, Osuna, La Puebla de Cazalla, El Arahal, y Alcalá de Guadaíra;

El itinerario entre Salinas y Málaga, de 55 kilómetros, pasará por Villanueva del Trabuco, Villanueva del Rosario, Puerto de las Pedrizas y Casabermeja (empalme);

El itinerario entre empalme de la N-321 con la N-331 y empalme N-331 y N-342, de 13 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias;

El itinerario entre Loja y Algarinejo, de 35 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias;

El itinerario entre empalme de Huétor-Tajar y Huétor-Tajar, de 1 kilómetro, no hay paradas fijas intermedias. El itinerario entre Ventas del Pulgar y Salar, de 3 kilómetros, no hay paradas fijas intermedias;

El itinerario entre empalme de Trasmular y Tajarja, de 10 kilómetros, pasará por Peñuelas;

El itinerario entre cruce de la carretera local de Chauchina con la N-342 y Fuente Vaqueros, de 4 kilómetros, pasará por Chauchina;

El itinerario entre cruce de Moraleda y Zafarraya, de 46 kilómetros, pasará por Moraleda, Santa Cruz, Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya;

El itinerario entre Córdoba y Sevilla, de 144 kilómetros, pasará por Aldea de Quintana, La Carlota, Ecija, Villanueva del Rey, La Luisiana y Carmona;

El itinerario entre aldea de Quintana y Santaella, de 20 kilómetros, pasará por La Victoria y La Guijarrosa;

El itinerario entre empalme de la CN-IV y N-331 y Loja, de 143 kilómetros, pasará por Fernán-Núñez, Montemayor, Montilla, Aguilar de la Frontera, Monturque, Cabra-desviación, Cabra, Lucena-desviación, Lucena, Zambra, Rute, Iznájar y Fuente del Conde;

El itinerario entre empalme de la N-331 y Montalbán de Córdoba, de 9 kilómetros, pasará por La Rambla;

El itinerario entre Aguilar de la Frontera y estación de Aguilar, de 2 kilómetros, no hay paradas fijas intermedias;

El itinerario entre Monturque y Lucena, de 10 kilómetros, no hay paradas fijas intermedias;

El itinerario entre Córdoba y Granada, de 186 kilómetros, pasará por Torres-Cabrera, Santa Cruz, Espejo, Castro del Río, Baena, estación Luque, Zamorano, Cañuelo, Priego, desviación, y Priego de Córdoba, Almedinilla, Cuesta Blanca, Alcalá la Real, puerto López y Pinos Puente;

El itinerario entre Castro del Río y Nueva Carreya, de 13 kilómetros, no hay paradas fijas intermedias;